



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y se señala fecha y lugares de celebración. .... 32712

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fotógrafo/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 32713

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Gobernante/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32714

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 32715

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Jardinero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 32716



RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Limpiador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 32717

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Peluquero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32718

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/1077/2023, de 11 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2023, de los Premios al Comercio de Aragón. .... 32719

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/1121/2023, de 4 de septiembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación. .... 32721

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2023, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023..... 32723

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/995/2023, de 24 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2022-2023..... 32728

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467, con código ES220140000004 ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05851). .... 32729

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467, ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05850). .... 32731



- RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 3.056 cerdas con lechones hasta 6 kg, 700 cerdas reposición y 6 verracos (863,80 UGM ), a ubicar en el polígono 4, parcelas 99 y 258, del término municipal de Castelflorite (Huesca), promovida por Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06767). ..... 32733
- RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el parcela 3, del polígono 9, del TM Daroca (Zaragoza), y parcela 5028, del polígono 1, del TM Nombrevilla (Zaragoza), y promovida por SAT número 1733 Granja San Miguel. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/11170). ..... 32735
- RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg con capacidad equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 12, parcelas 14 y 15, de Sariñena (Huesca) y promovida por Hidalgo Navarro Ganaderos II, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04279). ..... 32738

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación Línea de AT de evacuación del proyecto fotovoltaico “CF Híjar 1 Escorihuela”, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel). Expediente TE-AT0078/19. .... 32746

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.380 plazas, equivalente a 405,6 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcela 373, del término municipal de La Fresneda (Teruel), promovida por el promotor con NIF 72963702C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/11163). ..... 32749

#### **FEDERACION ARAGONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. .... 32750



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y se señala fecha y lugares de celebración.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/ingenieros-tecnicos-de-obras-publicas.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2023, a las 10 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- En Zaragoza: Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza (C/ Pedro Cerbuna, 12).
- En Teruel: Sala Videoconferencias del Edificio Carmelitas (C/ San Francisco, 1).
- En Huesca: Sala Oroel del Edificio Ricardo del Arco (C/ Ricardo del Arco, 6).

Zaragoza, 31 de agosto de 2023.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Director General de Tributos,  
(Orden 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
FRANCISCO POZUELO ANTONI**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fotógrafo/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Fotógrafo/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Fotógrafo/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/fotografos.— procesos-selectivos-de-estabilizacion.— Ley-20/2021.— servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente  
del Servicio Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Gobernante/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Gobernante/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Gobernante/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/gobernantes.-/procesos-selectivos-de-estabilizacion.-/Ley-20/2021.-/servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente  
del Servicio Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/grupo-tecnico-de-la-funcion-administrativa.— procesos-selectivos-de-estabilizacion.— Ley-20/2021.— servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente  
del Servicio Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Jardiner/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Jardiner/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Jardiner/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/jardineros.—procesos-selectivos-de-estabilizacion.—Ley-20/2021.—servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente  
del Servicio Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Limpiador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Limpiador/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Limpiador/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web [https://www.aragon.es/-/limpiadores.\\_procesos-selectivos-de-estabilizacion.\\_Ley-20/2021.\\_servicio-aragones-de-salud](https://www.aragon.es/-/limpiadores._procesos-selectivos-de-estabilizacion._Ley-20/2021._servicio-aragones-de-salud) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente  
del Servicio Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Peluquero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Peluquero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Peluquero/a. Dicha lista está insertada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/peluqueros.—procesos-selectivos-de-estabilizacion.—Ley-20/2021.—servicio-aragones-de-salud> de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud (url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de agosto de 2023.

**La Directora Gerente  
del Servicio Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

#### **CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/1077/2023, de 11 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2023, de los Premios al Comercio de Aragón.**

Advertido error material en el texto de la Orden ICD/1077/2023, de 11 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2023, de los Premios al Comercio de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 22 de agosto de 2023, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el anexo de las candidaturas presentadas, en el apartado premio a asociaciones de comerciantes y entidades sin ánimo de lucro aparecen como candidatos, con sus respectivas valoraciones:

- Asoc. CEOS Cepyme Huesca.
- Tarazona Centro Comercial Abierto.
- Alcañiz de Tiendas.
- Asoc. Profesional de Empresarios de Caspe, APEC.
- Asoc. de Empresarios Pirineos Alto Gállego.
- ACOMZA.
- Asoc. Yo compro en Las Fuentes.

Debiendo aparecer como candidatos con sus respectivas valoraciones:

- Asoc. CEOS Cepyme Huesca.
- Asoc. Comercio, Ind, Serv y Turismo de Calanda.
- Tarazona Centro Comercial Abierto.
- Alcañiz de Tiendas.

- Asoc. Profesional de Empresarios de Caspe, APEC.
- Asoc. de Comercio y Servicios Binéfar y Litera.
- Asoc. de Empresarios Pirineos Alto Gállego.
- ACOMZA.
- Asoc. Yo compro en Las Fuentes.

Quedando como sigue en el anexo adjunto.

CANDIDATOS	PREMIO INICIATIVA COMERCIAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL					TOTAL
	MOVILIDAD SOSTENIBLE HASTA 20 PUNTOS	GESTIÓN DE RESIDUOS HASTA 10 PUNTOS	AHORRO ENERGÉTICO HASTA 20 PUNTOS	MEJORA ENTORNO HASTA 10 PUNTOS	COOP. PROT. MEDIO AMB. HASTA 10 PUNTOS	
CHOCOLATES ISABEL	20	10	10	10	5	15
LA PATENA DEL HOMBRE VERDE	0	5	10	10	5	15
<b>TOTAL</b>						<b>45</b>
CANDIDATOS	PREMIOS A EMPRESAS DE COMERCIO MINORISTA EN MODALIDAD DE PYMES					TOTAL
	NUEVAS TECNOLOGÍAS HASTA 20 PUNTOS	MARKETING DIGITAL HASTA 20 PUNTOS	SISTEMAS DE CALIDAD HASTA 10 PUNTOS	INNOVACIÓN HASTA 15 PUNTOS	RELEVO GENERACIONAL HASTA 10 PUNTOS	
IBOR LIBRERÍA	15	15	0	10	10	10
LA PATENA DEL HOMBRE VERDE	15	15	5	10	0	5
TERNERA DEL PIRINEO	15	10	0	5	5	10
<b>TOTAL</b>						<b>50</b>
CANDIDATOS	PREMIOS A EMPRESAS DE COMERCIO MINORISTA EN MODALIDAD DE GRANDES EMPRESAS					TOTAL
	NUEVAS TECNOLOGÍAS HASTA 20 PUNTOS	MARKETING DIGITAL HASTA 20 PUNTOS	SISTEMAS DE CALIDAD HASTA 10 PUNTOS	INNOVACIÓN HASTA 15 PUNTOS	RELEVO GENERACIONAL HASTA 10 PUNTOS	
LA TORRE OUTLET	10	10	0	5	0	10
<b>TOTAL</b>						<b>45</b>
CANDIDATOS	PREMIO A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO					TOTAL
	ANTIGÜEDAD HASTA 15 PUNTOS	USO SERV. TELEMÁTICOS HASTA 20 PUNTOS	INFORM. Y SENSIBILIZ HASTA 10 PUNTOS	SERV. PREST. ASOCIADOS HASTA 10 PUNTOS	PROMOCIÓN COM. ASOC. HASTA 25 PUNTOS	
ASOC. GEOS. CEPYME HUESCA	5	15	10	10	20	15
ASOC. COMERCIO, IND., SERV. Y TURISMO DE CALANDA	6	20	10	8	15	8
TARAZONA CENTRO COMERCIAL ABIERTO	10	10	10	8	20	0
ALCAÑIZ DE TIENDAS	5	10	10	8	20	5
ASOC. DE COMERCIO Y SERVICIOS BINEFAR Y LITERA	10	15	10	8	20	0
ASOC. PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CASPE, APEC	8	10	10	8	20	0
ASOC. DE EMPRESARIOS PIRINEOS ALTO GALLEGO	8	10	10	8	20	0
ACOMIZA	5	10	10	10	15	0
ASOC. YO COMPRO EN LAS FUENTES	3	5	10	10	15	0
<b>TOTAL</b>						<b>58</b>
CANDIDATOS	PREMIO AL PROYECTO DESTACADO DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO COMERCIAL					TOTAL
	DIVERSIDAD FUNCIONAL HASTA 20 PUNTOS	MEDIDAS + TRAB. HASTA 20 PUNTOS	PARTICIPACIÓN HASTA 20 PUNTOS	ACCESIBILIDAD HASTA 10 PUNTOS	GARANTÍAS HASTA 10 PUNTOS	
BROTALIA - FUNDACIÓN VALENTIA	15	10	10	10	5	10
<b>TOTAL</b>						<b>60</b>
CANDIDATOS	PREMIO A LOS MULTISERVICIOS RURALES					TOTAL
	MEJ. ABASTECIMIENTO HASTA 20 PUNTOS	OCUP. JÓVENES HASTA 20 PUNTOS	INTERNET MUNICIPIO HASTA 10 PUNTOS	DESPIRILADOR HASTA 10 PUNTOS	INF. TURÍSTICA HASTA 10 PUNTOS	
AYUNTAMIENTO DE GUDAR	15	10	10	10	10	7
AYUNTAMIENTO DE AZALIA	20	5	10	10	5	5
<b>TOTAL</b>						<b>77</b>
CANDIDATOS	PREMIO A LA MEJOR FERIA OFICIAL CELEBRADA EN EL TERRITORIO ARAGONES					TOTAL
	REPERCUSIÓN/ATRACCIÓN VISTANTES	CALIDAD ORG/SERV. ADICIONALES	VAR. STANDS	ACCESIBILIDAD Y SERV.	NOTORIEDAD	
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	15	5	5	5	10	5
<b>TOTAL</b>						<b>80</b>

**DIPLOMA CENTENARIO**  
GIBANEL



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

### **ORDEN PIC/1121/2023, de 4 de septiembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.**

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 48 que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo prevé que dichas facultades podrán delegarse en los términos que reglamentariamente se establezca.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, dispone en su artículo 10.1 que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. A su vez, el artículo 11.2 preceptúa que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en dicho precepto, entre las que no se encuentran las incluidas en esta Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales excepto las relativas a justicia, las vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón y las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel. Asimismo, se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en materia de participación ciudadana y transparencia, como también todas las competencias de la anterior Vicepresidencia excepto las competencias en materia de fondos europeos. Finalmente, se le atribuyen las competencias en cultura, patrimonio cultural, lenguas y deportes del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Según el artículo 2.3 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección General de Desarrollo Estatutario, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Interior y Emergencias, Dirección General de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Deporte.

Al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los expedientes que conllevan realización de gastos, conviene diseñar un sistema de delegación de competencias aplicable en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispongo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

- a) Las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con los créditos de todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del capítulo I "Gastos de personal" y, dentro de los capítulos IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital", las transferencias a los organismos públicos dependientes del Departamento, sin límite de cuantía.
- b) Las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago respecto de los programas del presu-



- puesto del Departamento que la Secretaría General Técnica tiene adscritos o vinculados funcionalmente hasta una cuantía igual o inferior a veinte mil euros (20.000 €).
- c) Las competencias que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura cuyo valor estimado sea igual o inferior a doscientos mil euros (200.000 €), sin perjuicio de las competencias sobre reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago que se recogen en los apartados siguientes.

Segundo.— Delegar en las personas titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias:

- a) Respecto de los programas del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que tienen adscritos, las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con los créditos del capítulo II y del capítulo VI, hasta una cuantía igual o inferior a veinte mil euros (20.000 €).
- b) En relación con la gestión de los programas presupuestarios que tiene adscritos cada Dirección General, las competencias en materia de contratación para los contratos que tengan la consideración de menores según las normas de contratación del Sector Público, hasta un máximo de veinte mil euros (20.000 €).

Tercero.— Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón las siguientes competencias:

- a) Respecto de los programas del presupuesto Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que tienen adscritos, las competencias de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con los créditos del capítulo II y del capítulo VI, hasta una cuantía igual o inferior a veinte mil euros (20.000 €).
- b) En relación con la gestión de los programas presupuestarios que tienen adscritos, las competencias en materia de contratación para los contratos que tengan la consideración de menores según las normas de contratación del Sector Público, hasta un máximo de veinte mil euros (20.000 €).

Cuarto.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícitas la firma de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Quinto.— Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Sexto.— El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Séptimo.— Quedan sin efecto las anteriores delegaciones de competencias otorgadas en las materias que corresponden al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Octavo.— Esta Orden comenzará a producir sus efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia,  
Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2023, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023.**

La Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 1 de marzo de 2023.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, instruyéndose, y evaluándose según lo previsto en el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2023/000031 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2023, distribuidos en cincuenta mil euros (50.000 €) para la línea 1 “Planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones” y cincuenta mil euros (50.000 €) para la línea 2 “Adquisición de equipos, servicios, medios y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación”.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de forma que el plazo comenzó el 2 de marzo y finalizó el 30 de marzo de 2023. Tras la conclusión de dicho plazo, se constata que se han recibido un total de 21 solicitudes, 8 para la línea 1 y 13 para la línea 2 correspondientes a 21 ayuntamientos.

El informe de instrucción de 12 de junio de 2023 describe los pasos seguidos en la tramitación de la subvención, explica los requerimientos de subsanación realizados y analiza el cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad beneficiaria de cada una de las solicitudes recibidas.

Por otro lado, tal y como establece el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la comisión de valoración emite su informe, de fecha 20 de junio de 2023, en el que se han concretado los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Con todo ello, la Directora del Instituto Aragonés del Agua, mediante Resolución de 23 de junio de 2023, efectuó la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones. Su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” el 4 de julio de 2023 abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto 5 del apartado decimoquinto de la convocatoria, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que aquellas entidades que lo considerasen oportuno pudieran presentar alegaciones.

Transcurrido el citado plazo se ha presentado únicamente una alegación correspondiente al ayuntamiento de Pradilla de Ebro que ha sido analizada por la Comisión de Valoración, cuya composición fue modificada por Resolución de 6 de julio de 2023 de la Directora del Instituto Aragonés del Agua. Así, mediante informe de 2 de agosto de 2023 la Comisión de Valoración ha decidido no aceptar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

El 7 de agosto de 2023 se emite resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua por la que se formula la propuesta de resolución definitiva, por lo que en aplicación de lo previsto en el punto decimosexto de la Orden que rige esta convocatoria, procede dictar la resolución del procedimiento de acuerdo con dicha propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimosexto de la Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, en ejercicio de las competencias que a esta presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los



artículos 8.1.b y 26 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.— Conceder las subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023, a las entidades locales que se incluyen en el anexo I, por un importe global de cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta céntimos (46.481,60 €) para la línea 1 y cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (46.854,66 €) para la línea 2, indicando la actuación, la valoración obtenida y el importe de la ayuda.

Segundo.— Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito disponible para poder ser atendidas o por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Contra esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de agosto de 2023.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

Anexo I. Solicitudes concedidas de la línea 1. Convocatoria GRI: planes y equipos 2023  
(Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntuación total	Importe actuación subvencionable	% Financiación Max. 6.000 € línea 1	Importe subvención
SH-2023-000011	GALLUR	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	36	5.375,40	100%	5.375,40
SH-2023-000007	VILLANUA	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	30	6.413,00	100%	6.000,00
SH-2023-000013	CASTEJÓN DE SOS	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	26	9.680,00	100%	6.000,00
SH-2023-000010	VELILLA DE EBRO	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	26	5.950,00	100%	5.950,00
SH-2023-000012	REMOLINOS	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	25	5.735,40	100%	5.735,40
SH-2023-000018	GRISÉN	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	21	5.735,40	100%	5.735,40
SH-2023-000024	VELILLA DE CINCA	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	21	5.950,00	100%	5.950,00
SH-2023-000019	LUCENI	Línea 1	Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones	14	5.735,40	100%	5.735,40
							46.481,60

Anexo I. Solicitudes concedidas de la línea 2. Convocatoria GRI: planes y equipos 2023  
(Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntuación total	Importe actuación subvencionable	% Financiación Max. 10.000 €	Importe subvención
SH-2023-000022	TERUEL	Línea 2	Adquisición de bomba de achique e hidrolimpiadora	32	8.286,08	80%	6.628,86
SH-2023-000009	SADABA	Línea 2	Adquisición Hidrolimpiadora, con depósito y remolque	30	9.502,13	80%	7.601,70
SH-2023-000026	FUENTES DE EBRO	Línea 2	Ampliación de instalación de megafonía	29	12.188,75	60%	7.313,25
SH-2023-000006	ALCALA DE EBRO	Línea 2	Estudio y control del entorno de la sima	28	6.534,00	60%	3.920,40
SH-2023-000014	PINA DE EBRO	Línea 2	Adquisición de un grupo electrógeno	28	12.584,00	60%	7.550,40
SH-2023-000023	SOBRADIEL	Línea 2	Adquisición de carpas necesarias en los momentos de inundación, incluida en el Anexo del Plan Municipal de Protección Civil	26	8.246,15	80%	6.596,92
SH-2023-000015	ANIÑON	Línea 2	Adquisición Bomba de achique	24	1.536,19	80%	1.228,95
SH-2023-000025	QUINTO	Línea 2	Medidor de altura de río	21	3.968,80	80%	3.175,04
SH-2023-000021	VILLARREAL DE HUERVA	Línea 2	Adquisición de Motosierra para emergencias y carpas indicativas de peligro o de acceso, contempladas en el Plan municipal de Protección civil ante inundaciones	20	3.548,93	80%	2.839,14
							46.854,66

**Anexo II. Solicitudes desestimadas. Convocatoria GRI: planes y equipos 2023**  
(Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Motivo
SH-2023-000027	CABRA DE MORA	Línea 2	Adquisición dumper con pala	No cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención ya que no ha presentado estudio de inundabilidad y no está incluida ni en la Tabla 12 del anexo XII del Real Decreto 2021/2019, de 8 de octubre, ni en los mapas de peligrosidad o de riesgo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.
SH-2023-000020	DAROCA	Línea 2	Recorrido río jiloca entre el punete de avda. Madrid y barranco luzbel	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 2. a) del apartado tercero de la Orden de convocatoria.
SH-2023-000008	MUEL	Línea 2	Implantación del plan de emergencia, explotación y mantenimiento. Presa mezalocha	Actuación no subvencionable de conformidad con el apartado tercero 1. a) y b) de la Orden de convocatoria.
SH-2023-000017	PRADILLA DE EBRO	Línea 2	Adquisición de picadora/triturada	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 2. a) del apartado tercero de la Orden de convocatoria.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/995/2023, de 24 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2022-2023.**

Advertido error en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 3 de agosto de 2023, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el anexo II: Relación de entidades beneficiarias de la subvención y su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas en el curso 2022-2023,

Donde dice:

I. Actividades con atención directa en el aula.  
Relación entidades solicitantes Centro de adscripción.  
FAPAR Juan de Lanuza CPEPA Juan José Lorente.

Debe decir:

I. Actividades con atención directa en el aula.  
Relación entidades solicitantes Centro de adscripción.  
FAPAR Juan de Lanuza CPEPA Gómez Lafuente.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467, con código ES22014000004 ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05851).**

Con fecha 8 de junio de 2023, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con el objetivo de modificar las Mejores Técnicas Disponibles del anexo 2.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de agosto de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 17, parcelas 139 y 149 del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca) y promovida por Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 15 de noviembre de 2016. (Expte: INAGA 500601/02/2015/02863).

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de agosto de 2016, por cambios en el número y dimensiones de las infraestructuras proyectadas (Expte. INAGA 500601/02/2016/09636).

Segundo.— El promotor solicita esta modificación puntual con el objetivo de modificar el listado de MTD aplicadas en la explotación, incluidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada referida. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Solicita eliminar las MTD relacionadas con la aplicación del purín a la parcela, ya que actualmente la gestión del purín la realiza mediante entrega a gestor autorizado. No se eliminan de la autorización, ya que solo son aplicables si realiza la autogestión del purín, quedando en la resolución por si en un futuro realizara una modificación en el sistema de gestión de estiércoles.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico



del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 1 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467, con código ES220140000004 ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirá la siguiente MTD:

“MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD's:

“MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 19 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467, ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05850).**

Con fecha 8 de junio de 2023, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con NIF A22397467 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con el objetivo de modificar las Mejores Técnicas Disponibles del anexo 2.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2017 (Expte. INAGA 500601/02/2015/01835).

Por Resolución de 27 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12689).

Segundo.— El promotor solicita esta modificación puntual con el objetivo de modificar el listado de MTD aplicadas en la explotación, incluidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada referida. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Solicita eliminar las MTD relacionadas con la aplicación del purín a la parcela, ya que actualmente la gestión del purín la realiza mediante entrega a gestor autorizado. No se eliminan de la autorización, ya que solo son aplicables si realiza la autogestión del purín, quedando en la resolución por si en un futuro realizara una modificación en el sistema de gestión de estiércoles.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA, con



NIF A22397467, ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirá la siguiente MTD:

“MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD’s:

“MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 19 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 3.056 cerdas con lechones hasta 6 kg, 700 cerdas reposición y 6 verracos (863,80 UGM), a ubicar en el polígono 4, parcelas 99 y 258, del término municipal de Castelflorite (Huesca), promovida por Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06767).**

Con fecha 12 de julio de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para solicitar una prórroga de plazo para el inicio de la actividad.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina a ubicar en el polígono 4, parcelas 99 y 258 de Castelflorite (Huesca), dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 12 de mayo de 2016, para una capacidad de 864 UGM, equivalentes a 7.200 plazas de cebo (N.º Expte. INAGA 500601/02/2015/01257).

Mediante Resolución de 7 de octubre de 2020, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 23 de noviembre del mismo año, se otorgó una prórroga de un año del plazo de ejecución del proyecto y de inicio de actividad, teniendo en cuenta la paralización de los plazos administrativos derivada de la crisis sanitaria (N.º Expediente INAGA 500202/02/2020/04120).

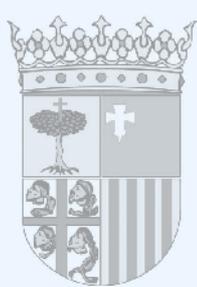
Por Resolución de 19 de octubre de 2022, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de abril de 2016, por un cambio de orientación productiva de la explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, que conlleva la construcción de nuevas naves ganaderas para el alojamiento de los animales resultantes del cambio de orientación productiva. Además, se modifica el sistema de gestión de cadáveres con la instalación de contenedores de hidrólisis, y el cambio de titularidad de la explotación porcina para producción de lechones resultante a favor de la empresa Agropecuaria del Isábena, SL. Para realizar todos los cambios propuestos, se solicita una prórroga en los plazos de ejecución e inicio de actividad (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10233).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar una prórroga de plazo para el inicio de la actividad por un plazo de 1 año.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución de 22 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 3.056 cerdas con lechones hasta 6 kg, 700 cerdas reposición y 6 verracos (863,80 UGM ), a ubicar en el polígono 4, parcelas 99 y 258, del término municipal de Castelflorite (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3 Inicio de la actividad de la Resolución, quedará sustituido por lo siguiente:

“El plazo de inicio de la actividad deberá ser anterior al 29 de diciembre de 2024, improrrogable.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 21 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el parcela 3, del polígono 9, del TM Daroca (Zaragoza), y parcela 5028, del polígono 1, del TM Nombrevilla (Zaragoza), y promovida por SAT número 1733 Granja San Miguel. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/11170).**

El 5 de diciembre de 2022, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud formulada por SAT número 1733 Granja San Miguel de modificación puntual de la evaluación de impacto ambiental por la que el promotor pretende ampliar las instalaciones con la ejecución de una nave de recría de pollitas ecológicas con capacidad para 30.000 plazas, equivalentes a 30 UGM.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El proyecto de ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en la parcela 3 del polígono 9 del TM Daroca (Zaragoza), y parcela 5028 del polígono 1 del TM Nombrevilla (Zaragoza), dispone de declaración de impacto ambiental por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de enero de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 7 de marzo de 2022 (Expte. INAGA 500202/01/2021/02688).

Segundo.— El procedimiento de la modificación puntual ha incluido un primer requerimiento de información al promotor el día 19 de julio de 2023, contestado por el promotor el día 20 de julio de 2023. En este requerimiento se solicitaban las medidas para cumplir con los requisitos de reducción de amoníaco, establecidos en el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, y para controlar las emisiones de amoníaco y en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Durante la tramitación del expediente se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Sección de Defensa de la Propiedad. El Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, informa favorable condicionado con fecha 21 de febrero de 2023. En dicho informe establece que en relación a infraestructura sanitaria, gestión de residuos y bienestar animal cumple con la normativa de aplicación, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: Al ser una producción ecológica se deberá cumplir lo definido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464 de la Comisión de 26 de marzo de 2020, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo de la producción de productos ecológicos. Respecto a la nave de recría de pollitas ecológicas deberá cumplir el Artículo 15, punto 3: un máximo de 10.000 pollitas por compartimento y el anexo I, Parte IV: Densidad de población y superficie mínima de las zonas cubiertas y al aire libre para aves de corral: 21 kg de peso vivo por m<sup>2</sup> de densidad de población y superficie mínima de la zona cubierta, y 1 m<sup>2</sup>/ave de densidad de población y superficie mínima de la zona al aire libre. El contrato con el centro gestor autorizado con la empresa Certasma, SL que tiene número de registro SANDACH S50154002, deberá abarcar la capacidad total de ampliación final, es decir, lo producido por las 108.000 gallinas ponedoras ecológicas y 30.000 pollitas ecológicas. A fecha de redacción de esta Resolución no se ha obtenido informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Sección de Defensa de la Propiedad.

Tercero.— Tras la realización del análisis Infosig A8 se obtiene un índice de saturación de la zona de ubicación de la explotación que se considera como impacto compatible. Si el efecto acumulativo supone no alcanzar la saturación sin llegar a la mitad de la capacidad de absorción de fertilizantes de las parcelas SIGPAC aptas se considerará que tiene un impacto compatible. El hecho de detectarse impactos compatibles, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Cuarto.— Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de



referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; el Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

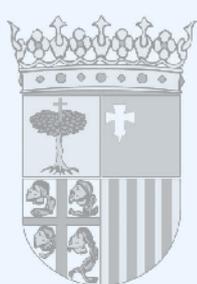
Modificar puntualmente la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el parcela 3 del polígono 9 del TM Daroca (Zaragoza), y parcela 5028 del polígono 1 del TM Nombrevilla (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1. Del apartado séptimo de los Antecedentes de hecho de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Las instalaciones proyectadas son: Una nave de recría de pollitas ecológicas con capacidad para 30.000 plazas, equivalentes a 30 UGM, repartidas en 3 gallineros de 10.000 plazas cada uno, con unas dimensiones exteriores de 112,60 m de longitud por 19,16 m de anchura. En esta nueva nave habrá un sistema de calefacción que estará formado por 3 generadores de aire caliente que funcionarán con gas propano, con un consumo de 16,67 m<sup>3</sup> gas/año. Cada generador tendrá una potencia calorífica de unos 90 kW y, se empleará la técnica de Aviaros con perchas y estiércol retirado en cinta sin secado, con la que se consigue una reducción de las emisiones de amoniaco del 70-85%, suficiente para cumplir con la reducción de las emisiones que establece el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio; 3 parques al aire libre para las pollitas ecológicas con una superficie útil de 1 ha cada uno y con una capacidad de 10.000 pollitas por parque. Dispondrán de refugios contra la intemperie y los predadores y estarán vallados perimetralmente; Un estercolero con unas dimensiones de 21 m de largo por 8 m de ancho; Una fosa de lixiviados localizada al final del estercolero, ejecutada con un tubo de hormigón en masa de 1500 mm de diámetro y 2000 mm de longitud útil; Una fosa de cadáveres que estará formada por 1 tubo de hormigón de 1,50 m de diámetro interior y 2,20 m de altura total (2 m de altura útil), apoyado sobre una solera de hormigón impermeable de 25 cm de espesor; Vado de desinfección y vallado de la explotación. Se instalarán dos grupos electrógenos de 100 KVA cada uno, con un consumo de 960 litros de gasoil/año, como sistema de emergencia alternativo ante un eventual fallo del suministro eléctrico de la red. Se instalarán un depósito de 6 m<sup>3</sup> para abastecer al sistema de calefacción de la nave de recría de pollitas, más un depósito de 1.000 litros de gasoil para suministrar a los grupos electrógenos de emergencia del complejo avícola. Las obras de ampliación proyectadas deberán respetar la distancia a la vereda de Retascón a Nombrevilla, cuyo dominio público pecuario tiene una anchura en todo su recorrido de 20,89 m.”

El punto 1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 108.000 plazas (432 UGM) hasta una capacidad final de 462 UGM (108.000 gallinas ecológicas productivas + 30.000 pollitas de recría ecológicas), ubicada en el parcela 3 del polígono 9 del T.M. Daroca (Zaragoza), y parcela 5028 del polígono 1 del TM



Nombrevilla (Zaragoza), y promovida por SAT número 1733 Granja San Miguel, con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X=637.662, Y=4.554.678; redactado por Ingeniero Agrónomo colegiado número 1.394 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.”

El punto 4.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“4.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación para las 108.000 plazas de gallinas ponedoras ecológicas + 30.000 pollitas de recría ecológicas ascenderá a 53.820 kg de Nitrógeno al año.

La explotación deberá disponer de capacidad de almacenamiento suficiente para albergar los estiércoles producidos durante 120 días, equivalente a 1.794 m<sup>3</sup>, que podrá reducirse hasta en un 60 por 100 cuando la gestión de los estiércoles sólidos de la explotación se realice por un gestor autorizado, acreditada mediante contrato. Se proyectan dos estercoleros de 300 m<sup>3</sup> para las naves proyectadas para 18.000 plazas, tres estercoleros de 336 m<sup>3</sup> para las naves proyectadas para 24.000 plazas y un estercolero de 134 m<sup>3</sup> para la nave de 30.000 pollitas de recría, lo que hace da lugar a una capacidad total de almacenamiento de 1.742 m<sup>3</sup>, suficiente para cumplir con la normativa vigente.”

Al punto 8.1. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se ha justificado su autorización e inscripción en el Libro de Aprovechamientos del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no obstante, el proyecto de ampliación requiere de un mayor caudal suministrado por lo que deberá ser actualizado.”

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 21 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg con capacidad equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 12, parcelas 14 y 15, de Sariñena (Huesca) y promovida por Hidalgo Navarro Ganaderos II, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04279).**

El 25 de abril de 2023, se presenta en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación a ubicar en el polígono 12, parcelas 14 y 15, de Sariñena (Huesca) por incorporación de una incineradora, un separador de fases para el tratamiento de los purines, modificar el volumen de la balsa de purines y modificar el sistema de ventilación incorporando un filtrado de aire.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La instalación obtuvo la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 27 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones de 6 kg con capacidad equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 12, parcelas 14 y 15, de Sariñena (Huesca). Dicha Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 17 de noviembre de 2021. (Expte. INAGA 500202/02/2020/01035).

Mediante Resolución de 6 de octubre de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 12 de diciembre, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por redimensionamiento y redistribución de las instalaciones aprobadas, la incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en ella mediante contenedores de hidrólisis de la explotación porcina y el cambio de sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2022/01648).

Segundo.— Las modificaciones a incorporar en la Autorización Ambiental Integrada solicitadas, se resumen en:

\* Modificar el sistema de ventilación de las naves previsto inicialmente para incorporar en este sistema el filtrado del aire.

\* Modificar el sistema de gestión de cadáveres previsto en la explotación, que, además de la hidrólisis alcalina, contará con una incineradora a instalar entre la Nave adaptación-cubrición-gestación-primípara y la nave de gestación múltiparas. Se reduce el número de contenedores de hidrólisis de 10 a 4, ubicándolos en otra zona de la explotación. El combustible utilizado en la incineradora será gas propano, con un consumo previsto anual de 3.120 kg.

\* Incorporar un sistema de tratamiento de purines por separación de fases, para utilizar la fase líquida en fertirrigación de cultivos, por lo que hay que modificar el actual sistema de gestión de purines a modelo mixto. El promotor aporta 83,73 ha para la valorización agrícola suficiente para la gestión de 15.095,59 Kg de nitrógeno.

\* Modificar el volumen final de la balsa de almacenamiento de purines ya que se ha construido con más capacidad cumpliendo con la capacidad máxima establecida en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo. Para reducir las emisiones de amoníaco desde esta balsa en un 80% exigible por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, se realizará una acidificación del purín más la incorporación de bolas de arcilla expandida en la superficie del purín.

\* Actualizar el listado de las MTDs que se aplicarán en la explotación.

Tanto como la memoria inicial, como los anexos presentados con posterioridad como respuesta a requerimientos de información, fueron redactados por la empresa Attika Ingenieros.

Las modificaciones propuestas no modifican las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Tercero.— En relación a las modificaciones planteadas, el 31 de mayo de 2023 y el 1 de junio del mismo año, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Sariñena y a la Unidad de recursos ganaderos y seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, respectivamente. Al Ayuntamiento de Sariñena se le preguntaba por el incremento de la edificabilidad de la parcela y a la Unidad de recursos ganaderos, sobre el cumplimiento del bienestar animal



de la explotación tras la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

El día 5 de junio de 2023, se recibe en este Instituto, la licencia de obras otorgada y remitida por el Ayuntamiento de Sariñena, fechada el 17 de febrero de 2023, fecha anterior a la presentación ante este Instituto de la memoria para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, por lo que se desconoce si la licencia de obras remitida ha tenido en cuenta las modificaciones pretendidas por el promotor.

La Unidad de recursos ganaderos y seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, emitió informe positivo el 14 de julio de 2023.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

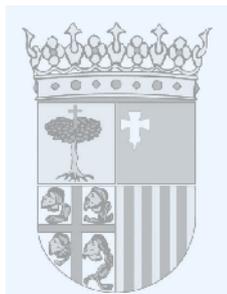
De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg con capacidad equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 12, parcelas 14 y 15, de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho queda redactado como sigue:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: una nave de recría de 43,46 m de longitud por 28,80 m de anchura; una nave de adaptación, cubrición y gestación de primíparas de 76,30 m de longitud por 28,80 m de anchura; una nave de gestación de múltiparas de 212,80 m de longitud por 28,80 m de anchura; una nave de maternidad, desvieje, destete y almacén de 177,52 m de longitud por 34,45 m de anchura; una nave de servicios y vestuarios de 29 m de longitud por 8,28 m de anchura; un túnel de acceso de vestuarios a maternidad de 5 m de longitud por 6,46 m de anchura; una caseta para el generador de 9,90 m de longitud por 5,80 m de anchura; un lavadero de cerdas de 8 m de longitud por 6,40 m de anchura; una balsa de purines de 16.041 m<sup>3</sup> de capacidad útil; una balsa de



almacenamiento de agua de 5.396 m<sup>3</sup> de capacidad, impermeabilizada con lámina de polietileno de 1,5mm de espesor y geotextil; sistema de tratamiento de cadáveres mediante hidrólisis alcalina formado por 4 contenedores; fosa de cadáveres de 31 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado de toda la explotación.

La explotación cuenta con un sistema de incineración de cadáveres situada entre la nave de gestación de primíparas y la de gestación de múltiparas, en un local exclusivo para esta instalación (dimensiones 8,71 m de longitud por 7 m de anchura), y un separador de fases sólido-líquido para el tratamiento del purín, una caseta de 4 x 4 m para el inyector de ácido sulfúrico; una fosa de recepción de purines de 7 x 7 x 6,5 m de dimensiones, y un estercolero para el almacenaje de la fracción sólida de 2.082 m<sup>3</sup> de capacidad con arqueta de recogida de lixiviados. “

El punto 2 se sustituye por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Hidalgo Navarro Ganaderos II, SLU para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 6 kg y ampliación de la explotación de producción de lechones hasta 2.973 cerdas reproductoras, 839 cerdas de reposición y 11 verracos, equivalente a 864 864 UGM en el polígono 12, parcelas 14 y 15, y polígono 4, parcelas 25 y 26, del término municipal de Sariñena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM: 740565 YM: 4629601.”

El punto 2.1 de la resolución queda redactado como sigue:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.983 t. de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes LASESA, perteneciente al Sistema de Riegos del Alto Aragón. Se presenta certificado expedido por la Comunidad de Regantes para suministro de agua a la explotación. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el consumo de agua para ingesta, el de la limpieza de las instalaciones y el de los aseos, de 60,82 m<sup>3</sup>, que equivalen a 22.200 m<sup>3</sup> anuales.

El consumo medio de 5 días para las plazas solicitadas, de acuerdo a las estimaciones del proyecto (60,82 m<sup>3</sup>/día), será de 304,1 m<sup>3</sup>. Se proyecta la construcción de una balsa de agua con capacidad útil para 3.000 m<sup>3</sup>, por lo que dicha capacidad es suficiente para cumplir con la normativa vigente.

El abastecimiento de energía eléctrica se dispondrá mediante suministro de energía eléctrica de la red y contará con un grupo electrógeno de emergencia de gasoil de 200 KVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 2.006.996,80 kwh /año.

Como sistema de calefacción, la explotación contará con placas eléctricas.

El consumo anual de propano por la planta de incineración se estima en 12.600 kg.”

Se incluye el punto 2.2.1. a la Resolución, sobre los Focos emisores.

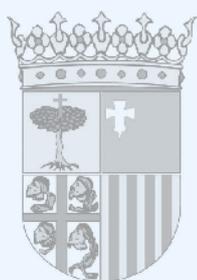
“2.2.1. Focos emisores.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco número 1. Horno incinerador del grupo C y código 09 09 02 02.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	300 mg/Nm <sup>3</sup>
SO2	250 mg/Nm <sup>3</sup>
COT	30 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

Tabla 1. Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

a) Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

b) Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

c) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

d) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

e) Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

2.2.1.1. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.



- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.”

El punto 2.3 de la resolución se sustituye por:

“2.3. Gestión de estiércoles.

La producción estimada de estiércol es de 18.628 m<sup>3</sup> equivalentes a 51.924,5 kg de nitrógeno, según parámetros del Decreto 94/2009, de 26 de mayo. En la explotación quedará instalado un filtro prensa de acero inoxidable. Como instalaciones auxiliares dispondrá de una balsa de recepción del purín a tratar de 318 m<sup>3</sup>, y estercolero de fracción sólida.

2.3.1 Gestión interna: Separación fases mediante filtro prensa con un rendimiento estimado del 20 %, producirá 14.902 m<sup>3</sup> anuales de fracción líquida y la fracción sólida serían 3.725 m<sup>3</sup>.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se ha previsto un plan de fertilización en 96,93 Has del municipio de Sariñena que utilizará parte de la fracción líquida. De esta superficie es apta 88,80 Has, que posibilitan gestionar como máximo 15.095,59 kg del nitrógeno producido por la explotación.

2.3.2. Gestión externa: A través de gestor SANDACH autorizado.

El resto de la fracción líquida, así como la fracción sólida de los estiércoles se entregará a la empresa Santa Lecina Ganadera SL, autorizada con números SANDACH S22213003, que realizará la valorización agronómica de este estiércol. Se ha estimado que se gestionarán 13.000 m<sup>3</sup> de purín generado en la explotación, lo que equivale a 39.000 Kg de Nitrógeno anuales.

El transporte hasta la planta se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el do-



cumento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

El titular de la explotación podrá modificar la gestión prevista de los estiércoles, tanto en las parcelas agrícolas, como en la entrega a gestor autorizado, siempre que se mantenga la misma capacidad para asumir de forma sostenible el contenido del nitrógeno de los mismos. Estos gestores estarán incluidos en el “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.”

Al punto 2.4 se le añade el siguiente párrafo.

“Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114).

De igual manera, el promotor acreditará la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservará al menos el último documento de entrega.

Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.”

El punto 2.5 de la resolución, queda redactado como sigue:

“2.5. Gestión de cadáveres.

Se instalará una incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h), con uso de gas propano como combustible. El equipo se encuentra ubicado entre la Nave adaptación-cubricion-gestacion-primipara y la nave de gestación multiparas, quedando dispuesto sobre solera impermeabilizada de hormigón.

De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; las plantas de incineración y coíncineración, con una capacidad máxima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote quedan excluidas del ámbito de este Reglamento.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indica que, dicha Ley no es de aplicación a los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. De esta manera, la incineración en las explotaciones ganaderas quedaría fuera del ámbito de la Ley.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Además, la explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 4 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán



cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.”

En el anexo II, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. Cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster de, al menos, 1,5 mm de espesor. Son sistemas de cubrimiento flexibles y autoportantes fabricados con geomembranas de elevada resistencia química y a los agentes ambientales fijados a los bordes de la balsa de tal manera que aseguran la estanqueidad del sistema. Los elementos que incorporan permiten su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de tubos de evacuación de gases en una densidad mínima de un aireador cada 100 m<sup>2</sup> de cubierta, con distribución regular de la superficie y asegurando que no se obstruyan, por ejemplo, a través de un diseño acodado.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

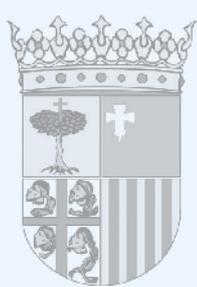
Se incluye en el anexo II, la siguiente MTD:

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Bolas flotantes. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por esferas de polietileno de alta densidad de 100 mm de diámetro, huecas, rellenas de agua para evitar que sean arrastradas por el viento. Para que la técnica sea eficaz las bolas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino que modifiquen la balsa de purines, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 80 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural). Este porcentaje se alcanza acidificando previamente el purín (ver MTD 16.c).

MTD 16.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 19.a Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Separación mecánica de los purines (decantador centrífugo, coagulación-floculación, tamizado...).

MTD 21.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Dilución de purines, seguida de técnicas como un sistema de riego de baja presión (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 21 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación Línea de AT de evacuación del proyecto fotovoltaico “CF Híjar 1 Escorihuela”, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel). Expediente TE-AT0078/19.**

Mediante Resolución de 21 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023), se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Híjar-1 Escorihuela”.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación Línea de AT de evacuación del proyecto fotovoltaico “CF Híjar 1 Escorihuela”, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel). Expediente TE-AT0078/19, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Alpha 2 Conexion Solar, SL.

Descripción: Línea Aéreo - Subterránea de alta tensión a 132 kV de interconexión entre la SET “FV Híjar 1” y la SET Azaila 132 Kv.

Tramo aéreo: origen SET PF Híjar 1, final apoyo n.º 33, de 7.574 m.

Tramo subterráneo: origen apoyo n.º 33, final SET Azaila, de 347 m.

Emplazamiento: Términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel).

Finalidad: Generación de energía eléctrica.

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013 y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2ª planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del proyecto Línea de AT de evacuación del proyecto fotovoltaico “CF Híjar 1 Escorihuela”. Expediente TE-AT0078/19.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 25 de agosto de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



Servicio Provincial de  
Industria, Competitividad y  
Desarrollo Empresarial de  
Teruel

Calle San Francisco, 1  
44001 Teruel (Teruel)

**Anexo:**

Relación de Bienes y Derechos de la instalación Línea de AT evacuación proyecto fotovoltaico "CF Híjar 1 Escorihuela", en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel). Expediente TE-AT0078/19.

Nº	Propietario	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Apoyos		LÍNEA AÉREA				Ocup. Temp		
						Nº OC-DE	vuelo		caminos acceso apoyos		SP-VC		ZO-NE	
							Long (m)	Sup. (m²)	Long (m)	Sup. (m²)				
19	Mª Mercedes Tropel Monzón Jesús Molinos Alaber Marcial Francisco Tropel Monzón Manuela Velázquez Arguedas Francisco Tropel Monzón Mª Pilar Daina Espinosa Pascual Tropel Monzón Mª Asunción Clavero Garay	70	32	SECANO	HIJAR	T_06	3,39	87,17	1073,24	286,01	1144,03	348,68	849,93	1433,12
20	Asunción Mallor Gámez	505	155	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			180,46	2890,35			721,82	1802,82	525,21
21	Mª Mercedes Tropel Monzón Jesús Molinos Alaber Marcial Francisco Tropel Monzón Manuela Velázquez Arguedas Francisco Tropel Monzón Mª Pilar Daina Espinosa Pascual Tropel Monzón Mª Asunción Clavero Garay	505	152	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_07	3,17	124,33	1505,27	368,86	1475,45	497,31	1247,51	1958,33
23	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	146	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			16,66	247,94			66,62	160,86	18,61
24	Yolanda Mallor Ferrer	505	145	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			128,5	1795,51	162,55	650,19	514,02	1291,26	711,72
28	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	130	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_10	4,15	101,11	1234,42	13,71	54,82	404,43	998,21	980,02
29	Manuel Simón Pérez Mallor Dolores Mallor Gámez	505	128	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			36,43	526,01			145,73	378,01	164,27
30	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	129	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T-11	4,16	94,87	1075,65	13,89	55,56	379,47	955,66	1623,96
31	José Luis Polo Martín	505	52	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR						1,19			21,36
33	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	124	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			25,34	326,39		1,91	101,35	245,27	21,99



34	Enrique Lafaja Pampiona Dolores López López	505	123	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T-12	4,16	383,93	5341,24	445,73	1782,92	1535,73	3843,81	1981,6
35	Eugenio Hilario Martín Martín Dolores Lafaja López	505	121	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T-13	19,27	92,66	913,45	24,12	96,48	370,63	946,32	1944,74
37	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	115	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR	T_14	3,39	19,29	177,87	129,02	516,09	77,17	270,36	942,9
38	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	111	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			13,59	142,35			54,34	132,66	495,7
39	María Beltrán Dubón Ignacio Beltrán Dubón	505	110	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			60,17	828,43			240,95	615,24	35,63
40	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	106	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			78,07	1221,21			312	776,29	
42	Ayuntamiento La Puebla de Híjar	505	99	SECANO	LA PUEBLA DE HIJAR			34,54	528,34			138,15	325,48	
46	Antonio Tesán Asión	11	89	SECANO	AZAILA					36,19	144,75			
47	Nuria Azucena Calvo Baguer	11	90	SECANO	AZAILA					34,80	139,21			
61	Eduardo Gascón Reinao	504	56	SECANO	AZAILA	T_23; T_24; T_25; T_26	114,58	771,42	9866,34	968,75	3875,01	3085,68	7719,95	6879,54

ANEXO - RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE DERECHOS MINEROS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN

Nº	DERECHO MINERO AFECTADO		DATOS AFECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	TITULAR	MUNICIPIO	Superficie afectada (m2)	Sup. Afectada total (m2)
1	PASE A CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN "LEONARDO FRACCIÓN 1ª A" Nº 5956	CONREFAG, S.L.	HIJAR LA PUEBLA DE HIJAR	14500,16 7967,40	22467,56
2	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "ABARRIO" Nº 5957	CONREFAG, S.L.	AZAILA	11892,65	11892,65
3	CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN "ABARRIO I" Nº 5957	CONREFAG, S.L.	AZAILA LA PUEBLA DE HIJAR	23155,56 31718,41	54873,97

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.380 plazas, equivalente a 405,6 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcela 373, del término municipal de La Fresneda (Teruel), promovida por el promotor con NIF 72963702C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/11163).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 72963702C ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.380 plazas, equivalente a 405,6 UGM, con emplazamiento en polígono 14, parcela 373, del término municipal de La Fresneda (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



## FEDERACION ARAGONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.**

Por la presente procedo a convocar a la Asamblea General de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo el día 7 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en 1ª convocatoria y 10:30 h en 2ª convocatoria en la sala de reuniones de la Casa de Federaciones, situada en avenida José Atarés, 101, 50018 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2023.— El Presidente, Gerardo Belloc Pérez.